

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.047)

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 1º de la Ordenanza 5923, como último párrafo lo siguiente: "Fuera de la zona comprendida por Bv. Oroño, Av. Pellegrini y el Río Paraná, las paradas de las unidades del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros serán cada 100 metros o una cuadra en el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de septiembre desde las 19,30 hs. y hasta las 8.00 hs. del día siguiente, y en el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de marzo desde las 20,30 hs. y hasta las 7,00 hs. del día siguiente."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 10 de agosto de 2000.-